

hecho los necesarios anuncios e invitaciones al pago. En el expediente que nos ocupa no consta que se hayan cumplido estos requisitos sucediendo otro tanto con los demas de idetica indole que tenemos para informe, y en su consecuencia proponemos un acuerdo completamente diferente del que suscriben el Contador y Secretario aprobado por la Alcaldia. En nuestro sentir V. C. debe acordar que se dirijan por el Alcalde los procedimientos de apremio contra los morosos, por cuenta y riesgo de los concertados, sin que se entienda que estos se eximen de las responsabilidades contraidas por ellos al firmar los contratos, tan pronto como acrediten haber cumplido con los tramites de instruccion o hayan subsanado las omisiones en que hayan incurrido con arreglo a lo terminantemente prescrito en el articulo veinte y tres parrafo tercero de la instruccion de apremio de Mayo ultimo. No terminaremos este trabajo sin hacer notar una acusacion que aparece al final del dictamen del Contador y Secretario contra los que hayan dificultado o hecho imposible la recaudacion de creditos consignados en presupuesto. Esta acusacion estroña va dirigida indudablemente contra el Ayuntamiento por su acuerdo de veinte y cuatro de Noviembre, y V. C. esta en el caso de declinar toda responsabilidad sobre quien no ha ya interpretado equitativamente las clausulas de los contratos de concierto.

A la peticion de varios Sres se leyeron los informes emitidos por el negociado de Consumos, Contaduria y Secretaria y el articulo de la instruccion de veinte de Mayo ultimo citado en el informe de la Comision.

Pide la palabra acto seguido el Sr Hernandez Anama y manifiesta que no ha tenido ante su parte en los contratos de encabernamiento celebrados con las diputaciones rurales no asegurandole por consiguiente la responsabilidad que pueda nacer de

Informe del Negociado y Sra.

Discusion sobre dicho asunto